

RADICACION: 087583184002-2023-00529-00.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR.

DEMANDANTE: YOENIS MARIA GARCIA ROJANO. C.C. 22.475.895.

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CORTES BEDOYA. C.C. 4.539.696

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR entre Compañeros permanentes, informándole que nos correspondió por reparto; encontrándose pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer Soledad Enero 11 de 2024.

La secretaria.

MARIA C. BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
ENERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Revisado el libelo de la demanda, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 90 ibidem y demás normas concordantes.

En merito de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR entre Compañeros permanentes, promovido por la señora YOENIS MARIA GARCIA ROJANO, identificada con cedula de ciudadanía 22.475.895, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra del señor DIEGO FERNANDO CORTES BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.539.696.

SEGUNDO. IMPRIMASE el tramite verbal sumario indicado en el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFIQUESE y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO. FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, en aplicación en lo normado en el artículo 397 numeral 1° del código General del Proceso, se fija alimentos provisionales a

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

favor de la señora YOENIS MARIA GARCIA ROJANO, identificada con cedula de ciudadanía 22.475.895 en calidad de compañera permanente y a cargo del demandado el señor DIEGO FERNANDO CORTES BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía 4.539.696, en porcentaje del DIEZ POR CIENTO, (10%), de la mesada pensional y mesadas adicionales y cualquier otro emolumento legalmente embargable que perciba el referido señor DIEGO FERNANDO CORTES BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.539.696, como pensionado de la Policía Nacional. O donde llegara a trabajar.

Líbrese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo cajero y/o pagador CASUR realice las consignaciones A ORDEN DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia, en casilla tipo Uno (1) Deposito Judicial, los cinco (05) primeros días de cada mes; en favor de la señora YOENIS MARIA GARCIA ROJANO, identificada con cedula de ciudadanía 22.475.895 en calidad de conyugue. Código de identificación del despacho **es 087583184002** y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: **087582034002**.

QUINTO. OFICIAR al cajero y/o pagador de los pensionados de la PONAL -CASUR-, para efectos que certifique a este Despacho la capacidad económica que detenta el señor DIEGO FERNANDO CORTES BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía 4.539.696, como pensionado de la Policía Nacional.

SEXTO. NOTIFICAR al Ministerio Público adscrito a este Despacho de la Admisión de la demanda.

SEPTIMO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. PAOLA ANDREA OVIEDO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.140.863.394 y portadora de tarjeta profesional N°356.332 del C.S.J, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOVENO. EXHORTAR a la parte demandante y a su apoderado a que antes de realizar la notificación formal, indique en consideración a lo requerido en el inciso 2° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, a que adjunte las evidencias correspondientes que demuestren efectivamente que el correo indicado como del demandado efectivamente le corresponde, pues los pantallazos que anexó no contienen como tal la identificación de dicho correo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PTRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab689881a72339bfc279d424ff44230b744ec0a61cd97181ff16517e7a43903**

Documento generado en 11/01/2024 04:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>